

Nota a Despacho. Popayán, 28 de septiembre de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

El Secretario,
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1320

Popayán, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nulidad Absoluta de Partición Notarial
Radicado: 2023-00161-00
Demandante: Alba Nelly Cantero Zambrano y otros
Demandado: Omar Zambrano.

Revisada la demanda en referencia, encuentra el Despacho que con Auto No. 931 del 27 de junio del año 2023, notificado por estado electrónico No. 109 del 28 de junio de la precitada anualidad, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por no haberse sido subsanada la demanda que sobre NULIDAD ABSOLUTA DE PARTICIÓN NOTARIAL, ha propuesto la señora ALBA NELLY CANTERO ZAMBRANO Y OTROS, a través de apoderado Judicial, en contra del señor OMAR ZAMBRANO, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf5f95b4f082de18692713cc8d83c2a75542f70c68f55125227a41b6d69af91**

Documento generado en 28/09/2023 07:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>